



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SILVIO ARANGO ZAPATA
Demandado: ANTCOL S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00067-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

En atención a la solicitud que hace la apoderada demandante en escrito allegado al proceso el 4 de abril de 2024; se procede al estudio del expediente advirtiéndose que, la sociedad demandada, no obstante haberse notificado de la demanda en debida forma y del auto ADMISORIO en los términos de la Ley 2213 de 2022; y así lo acreditó la parte demandante mediante correo allegado el 1° de junio de 2023, en el que se evidencia que el 24 de mayo de 2023 envió al correo indicado en el certificado de existencia y representación legal antcol2014@hotmail.com la notificación del auto ADMISORIO de la demanda a través de correo certificado “e-entrega”, en el que se observa que la empresa acusó recibo del correo, en suma, ANTCOL S.A.S. fue notificada en debida forma, no dio respuesta a la demanda; razón por la cual se tendrá como **indicio grave** (no contestada) en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su *“PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado”*.

Conforme lo anterior, se REQUIERE a la sociedad demandada para que a la mayor brevedad posible designe apoderado judicial que las represente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 53 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario